

Aprobación del Pleno: 20/11/2008

B.O.P: 07/01/2009

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ÍNDICE

CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL SERVICIO.....	3
ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTO LEGAL	3
ARTÍCULO 3.- POTESTADES.	3
CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	4
ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.....	4
ARTÍCULO 5.- EMPLAZAMIENTOS DE LOS APARCAMIENTOS EXPENDEDORES DE BICICLETAS.	4
ARTÍCULO 6.- USUARI@S DEL SERVICIO.	4
ARTÍCULO 7.- ALTA EN EL SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 8.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.....	5
ARTÍCULO 9.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.	6
CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE L@S USUARI@S	7
ARTÍCULO 10.- DERECHOS.	7
ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES.	7
ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES.....	7
ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES EN CASO DE HURTO O ROBO DE BICICLETA.	8
CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.....	8
ARTÍCULO 14.- PRINCIPIOS GENERALES	8
ARTÍCULO 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	8
ARTÍCULO 16.- SANCIONES.	9
ARTÍCULO 17.- RESPONSABLES.	9
ARTÍCULO 18.- DESACTIVACIÓN TEMPORAL O TOTAL DEL USUARI@.	10
ARTÍCULO 19.- POTESTAD SANCIONADORA.....	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL: PROTECCIÓN DE DATOS	11
DISPOSICIONES FINALES	11

CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de l@s ciudadan@s y de las personas que visiten el municipio de Palencia, un sistema automático alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y así fomentar el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y reducir muchos impactos ambientales negativos que genera el uso de los vehículos privados.

Es éste un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad y porque contribuye a mejorar la utilización del espacio público en el casco urbano. Además, permite desplazarse con rapidez por la ciudad y acceder a determinados lugares a los que no se podría llegar mediante otros medios.

Artículo 2.- Fundamento Legal

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.- El Municipio de Palencia, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejercita la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2. b) y f) ;139-141 del citado cuerpo legal y artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3.- Potestades.

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 4.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como las bicicletas de préstamo.

Artículo 5.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Plaza de León, junto a la caseta de turismo.
2. Avenida de Santander, en la rotonda con la avenida de Derechos Humanos
3. C/ Isaac Peral, junto al polideportivo, frente Escuela Oficial de Idiomas
4. Plaza de Pío XII, encima del aparcamiento subterráneo.
5. Zona de la Yutera, junto a la Universidad.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 6.- Usuari@s del Servicio.

Podrán ser usuari@s del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio, independientemente de su nacionalidad y lugar de residencia. También podrán serlo l@s menores de edad, mayores de 12 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuari@ la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Alta en el Servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual deberá acudir de 9:00 h a 14:00 h:

- Ayuntamiento de Palencia. Calle Mayor,7 . Palencia.

Para darse de alta en el servicio, se rellenará un formulario que se facilitará con los datos personales, número de teléfono móvil y presentando el DNI, original o copia, para confirmar identidad. Una vez inscritos en el servicio se aportará al usuari@ una carta con el código secreto necesario para el funcionamiento del servicio, dicho número secreto sólo funcionará si es marcado en el número de teléfono móvil indicado en el formulario.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los Organismos e Instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 8.- Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendededor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuari@, al número de teléfono asignado para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

- Coger b<nºbici> c<nºcandado> <código secreto>.
- Ejemplo: Coger b20 c202 pa3325.
 - b20: bicicleta, número 20 que viene inscrita en la bicicleta.
 - C202: candado número 202, que se podrá ver en los puntos de alquiler.
 - Código secreto que será facilitado al darse de alta en los puntos señalados.

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

Al enviar el SMS al número de teléfono asignado al servicio, la bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. El Ayuntamiento o la empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidarán de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado y, acto seguido, enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuari@, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

- Dejar b<nºbici> c<nºcandado> <codigo secreto>.
- Ejemplo: Dejar b20 c200 pa3325.

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

El/la usuari@ insertará en candado en el sistema de fijación de la bici, asegurándose de que está correctamente anclada y posteriormente procederá a enviar un SMS al número de teléfono asignado al servicio, para que el sistema dé de alta la bici y el/la usuari@ no sea penalizado.

Tanto en el caso de la recogida como de devolución de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuari@ de la existencia de alguna anomalía en cuanto a los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.

1. El/la usuari@ podrá hacer uso del servicio de alquiler de bicicletas, dentro del siguiente horario:
 - Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 7:30 a 21 horas.
 - Temporada de primavera-verano (abril a septiembre): de 7:30 a 22 horas.
 - No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre y 1 de enero.
 - El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.
2. La utilización de la bicicleta se limita a cuatro horas, debiendo el/la usuari@ depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora de lo estipulado como máximo permitido, el código personal se desactivará durante un día completo. Entre cada dos periodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 30 minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3.La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano del Ayuntamiento de Palencia y fuera de éste en los itinerarios que discurren por sendas y vías verdes del término municipal.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE L@S USUARI@S

Artículo 10.- Derechos.

- 1.Tod@ ciudadan@ tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7.
- 2.Tod@ ciudadan@ tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 11.- Obligaciones.

1. Tod@ ciudadan@ está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible.
2. Tod@ ciudadan@ está obligado a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
3. Tod@ usuari@ deberá respetar en todo momento las normas establecidas tanto en el, como el Reglamento General de Circulación.
4. En particular será obligatorio el uso del casco para usar la bicicleta.

Artículo 12.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe a la persona usuaria prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como el lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para la persona usuaria.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. Se prohíbe a la persona usuaria el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 13. Obligaciones en caso de HURTO o ROBO DE BICICLETA.

1. Presentar copia de la denuncia efectuada a la Policía.
2. Presentar copia de la denuncia en el Ayuntamiento de Palencia.
3. Contactar con el centro de control en el teléfono habilitado.
4. En el caso de no presentar la denuncia, se considerará inhabilitación indefinida en el sistema de préstamo y la persona usuaria abonará 401 € por la bicicleta, si es ordinaria, y 1.001 €, si es una bicicleta con sistema de ayuda al pedaleo.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.- Principios Generales

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma
3. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 15.- Clasificación De Las Infracciones

Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves

Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

- El retraso en más de 30 minutos en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.
- No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

- Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas en el art.9.3.
- Prestar la bicicleta a terceras personas.
- No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- Abandono injustificado de la bicicleta.
- La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

Artículo 16.- Sanciones.

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 91 euros.
- Infracciones graves se sancionarán con multas de 92 euros a 401 euros.
- Infracciones muy graves se sancionarán con multa de 402 euros a 1.001 euros.

Artículo 17.- Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
2. la persona usuaria es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento de Palencia no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.
3. la persona usuaria será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y

devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto y la presentación de la correspondiente denuncia en la Comisaría de Policía y entrega de una copia de la denuncia ante los responsables del servicio de alquiler de bicicletas.

4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

Artículo 18.- Desactivación temporal o total de la persona usuaria

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total de la persona usuaria en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación de la persona usuaria según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
 - a. Si el retraso es inferior a una hora, la desactivación será por un día completo
 - b. Si el retraso es superior a una hora pero se produce la entrega dentro del horario de prestación del servicio, la desactivación será por un día completo.
 - c. Si el retraso es entre 1 y 8 horas: 2 días completos.
 - d. Retraso entre 8 y 24 h: 1 mes.
 - e. Si el retraso en la entrega es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días.
 - f. Retraso superior a 24 horas: conllevará la inhabilitación de un año.
 - g. En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.

Los períodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

El sistema de préstamo le indicará la penalización que le ha sido impuesta

2. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado en la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.
3. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para

poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

4. Se podrá cursar baja en el sistema de préstamo de bicicletas presentando para ello en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

Artículo 19.- Potestad Sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en este Reglamento, corresponde, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha atribución.

Disposición Adicional: Protección de Datos

Los datos personales de l@s usuari@s del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Palencia como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Primera.- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercera.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente